

Empleo Directo Activo 2015 (EDA)

OBJETIVO: Fomentar la incorporación laboral de personas en situación de desempleo que sean perceptoras de Renta de Inclusión Social o hayan agotado los 30 meses de dicha prestación.

DESTINATARIOS: Autónomos o autónomas, entidades de iniciativa social sin fines de lucro, entidades mercantiles y entidades locales.

REQUISITOS:

Entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica. Cumpliendo los siguientes requisitos

- Legalmente constituidas
- Centros de actividad en la CF Navarra
- Hallarse al corriente de pagos a la SS y Agencia Tributaria
- No haber sido excluidas de estos beneficios por comisión de infracciones muy graves.
- 12 meses anteriores a la contratación: no haber extinguido contratos indefinidos (leer más en convocatoria)

Personas a contratar:

- Haber agotado los 36 meses de Renta de Inclusión o estar percibiéndola en el momento de la contratación (preferencia las personas que la han agotado).
- Tener las habilidades y competencias sociolaborales suficientes para no precisar de un acompañamiento social.
- Estar inscritas como demandantes de empleo en las Agencias del Servicio Navarro de Empleo a la fecha de la contratación.

CARACTERÍSTICAS:

- Contratación laboral (cualquier modalidad). Empresa ordinaria: mínimo 3 meses, posibilidad de prórroga hasta 6 m.
- Vigente para contratos posteriores a la publicación de esta convocatoria: 29 de Abril de 2015.
- Deben suponer aumento real de la plantilla (no sustituciones)
- Subvención empresas: 100% del SMI cada mes (648,60E)
- Resto de gastos derivados de la contratación: a cargo de la empresa

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

-Las **empresas mercantiles** y **autónomos** podrán presentar solicitudes **hasta el 01 de octubre de 2015**

- Las **entidades locales** y entidades **sin ánimo de lucro**: **hasta el 01 de julio de 2015**



CONTACTO:

Sección de Inclusión Social. Dirección General de Política Social y Consumo de Gobierno de Navarra

C/ González Tablas, 7. 31005 Pamplona. Teléfonos: 902 165 170 y 848 426 900. Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

Enlace: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4553/Subvenciones-para-contratar-a-personas-perceptoras-de-ayuda-de-inclusion-o-incorporacion-sociolaboral-Empleo-Directo-Activo-2014.

DOCUMENTACIÓN:

1. Las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario.
2. Evaluación de las solicitudes
3. Resoluciones individualizadas que contendrán las entidades a las que se les concede la subvención, relación de personas contratadas, el importe, la forma y el plazo de abono y, el modo y plazo de justificación de la subvención (3 meses contados desde la extinción del contrato mediante impreso normalizado). Asimismo, contendrá las entidades a las que se les desestima la solicitud y el motivo de ello.
4. El pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la [Ley Foral de Subvenciones](#), previa justificación de la realización de la actividad. En el caso de realizarse abonos parciales, éstos se harán efectivos proporcionalmente previa [justificación de los correspondientes gastos](#).
5. Podrá optarse por el abono mediante sucesivos anticipos, previa autorización del Departamento de Economía y Hacienda, y siempre que se justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. Para ello, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, la entidad aportará un informe justificativo de la referida necesidad donde se indicará los saldos de las cuentas bancarias de la entidad en ese momento, el flujo de tesorería del ejercicio o cualquier documento que asegure la necesidad de disposición de fondos para iniciar o no paralizar la actividad subvencionada.
6. Para aquellos casos en que se proceda al abono anticipado se abonará en un único pago en caso de que la subvención sea inferior a 60.000 euros. Si la subvención es mayor a esta cuantía el abono se realizará de la siguiente manera: el 50% a la firma de la resolución y el otro 50% previa justificación de los correspondientes gastos.